



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 20 de octubre de 2023
(OR. en)

14510/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0049(COD)**

ENT 218
MI 881
IND 548
CHIMIE 91
COMPET 1019
SAN 607
ENV 1162
CONSOM 377
AGRI 640
CODEC 1952

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de octubre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 581 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgado a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2023) 581 final.

Adj.: COM(2023) 581 final



Bruselas, 16.10.2023
COM(2023) 581 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgado a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la comercialización de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003¹, es aplicable desde el 16 de julio de 2022.

Sustituye al Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos².

El Reglamento (UE) 2019/1009 amplía el ámbito de la armonización a nuevas categorías de productos fertilizantes, en particular a productos innovadores y productos circulares que contienen materiales valorizados a partir de residuos o subproductos. Establece requisitos de eficiencia agronómica y de seguridad para el mercado CE de los productos fertilizantes. Los fabricantes siguen teniendo libertad para elegir entre basarse en sus disposiciones y poner el mercado CE en sus productos fertilizantes o seguir las normas nacionales sobre productos fertilizantes.

2. BASE JURÍDICA

El artículo 42 del Reglamento (UE) 2019/1009 otorga a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados para modificar su anexo I, excepto los valores límite del cadmio, las definiciones, los elementos relativos al ámbito de aplicación y las categorías funcionales de productos, para modificar sus anexos II, III y IV y para completar su anexo II.

Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado, debe notificarlo simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo. El acto delegado entra en vigor únicamente si, en un plazo de tres meses a partir de su notificación, ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulan objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas instituciones informan a la Comisión de que no las formularán. Este plazo puede prorrogarse tres meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Con el presente informe, la Comisión cumple la obligación de elaborar el informe previsto en el artículo 44, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1009.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

3.1. Delegaciones de poderes utilizadas durante el período de referencia

Durante el período de referencia³, la Comisión ha ejercido sus poderes delegados adoptando los siguientes actos delegados⁴:

- Reglamento Delegado (UE) 2021/1768 de la Comisión, de 23 de junio de 2021, por el que se modifican, para adaptarlos al progreso técnico, los anexos I, II, III y IV del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE⁵. Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 28 de octubre de 2021 y comenzó a aplicarse el 16 de julio de 2022.

¹ DO L 170 de 25.6.2019, p. 1.

² DO L 304 de 21.11.2003, p. 1.

³ La fecha límite para la inclusión en esta sección de actos delegados adoptados durante el período de referencia es el 31 de agosto de 2023.

⁴ Los actos delegados se enumeran por orden cronológico de su fecha de adopción.

⁵ DO L 356 de 8.10.2021, p. 8.

- Reglamento Delegado (UE) 2021/2086 de la Comisión, de 5 de julio de 2021, que modifica los anexos II y IV del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo con el fin de añadir las sales de fosfato precipitadas y sus derivados como categoría de materiales componentes en los productos fertilizantes UE⁶. Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 20 de diciembre de 2021 y comenzó a aplicarse el 16 de julio de 2022.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2087 de la Comisión, de 6 de julio de 2021, que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo con el fin de añadir los materiales de oxidación térmica y sus derivados como categoría de materiales componentes en los productos fertilizantes UE⁷. Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 20 de diciembre de 2021 y comenzó a aplicarse el 16 de julio de 2022.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2088 de la Comisión, de 7 de julio de 2021, que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo con el fin de añadir los materiales de pirólisis y gasificación como categoría de materiales componentes en los productos fertilizantes UE⁸. Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 20 de diciembre de 2021 y comenzó a aplicarse el 16 de julio de 2022.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/973 de la Comisión, de 14 de marzo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de criterios de eficiencia agronómica y seguridad para el uso de subproductos en los productos fertilizantes UE⁹. Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 7, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 14 de julio de 2022 y comenzó a aplicarse el 16 de julio de 2022¹⁰.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1171 de la Comisión, de 22 de marzo de 2022, que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo con el fin de añadir los materiales de elevada pureza como categoría de materiales componentes en los productos fertilizantes UE¹¹. Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 16 de julio de 2022 y comenzó a aplicarse el 28 de julio de 2022.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1519 de la Comisión, de 5 de mayo de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos aplicables a los productos fertilizantes UE que contienen compuestos inhibidores y al postratamiento del digestato¹². Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 3 de octubre de 2022 y comenzó a aplicarse en esa fecha.

⁶ DO L 427 de 30.11.2021, p. 120.

⁷ DO L 427 de 30.11.2021, p. 130.

⁸ DO L 427 de 30.11.2021, p. 140.

⁹ DO L 167 de 24.6.2022, p. 29.

¹⁰ En el asunto T-560/22, Fachverband Eisenhüttenschlacken/Comisión, pendiente ante el Tribunal General, la parte demandante solicita que se anule una disposición de este Reglamento Delegado; uno de los motivos es el presunto rebasamiento o uso abusivo de la delegación de poderes contenida en el artículo 42, apartado 7, del Reglamento (UE) 2019/1009. La Comisión considera que ese motivo es infundado.

¹¹ DO L 183 de 8.7.2022, p. 2.

¹² DO L 236 de 13.9.2022, p. 5.

- Reglamento Delegado (UE) 2023/409 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido mínimo de óxido de calcio en los abonos inorgánicos sólidos simples a base de macronutrientes¹³. Este Reglamento Delegado fue adoptado sobre la base del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1009, entró en vigor el 16 de marzo de 2023 y comenzó a aplicarse en esa fecha.

La Comisión notificó cada uno de estos actos delegados al Parlamento Europeo y al Consejo simultáneamente, de conformidad con el artículo 44, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/1009. Ni el Parlamento Europeo ni el Consejo prorrogaron el plazo para la formulación de objeciones mencionado en el artículo 44, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/1009 en relación con estos actos. El Parlamento Europeo y el Consejo no se opusieron a ninguno de los actos mencionados.

La adopción de estos actos delegados facilitó el comercio de productos fertilizantes de origen biológico renovables que contienen materiales innovadores procedentes de residuos orgánicos (como estiércol, aguas residuales, lodos o residuos municipales), contribuyendo así a los objetivos de la Estrategia «De la Granja a la Mesa»¹⁴.

3.2. Delegación de poderes no utilizada durante el período de referencia

La delegación de poderes prevista en el artículo 42, apartado 8, del Reglamento (UE) 2019/1009 no se utilizó durante el período de referencia. De conformidad con este artículo, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados a la luz de las nuevas pruebas científicas. La Comisión está evaluando actualmente nuevas pruebas científicas sobre el uso de los fosfonatos como bioestimulantes de plantas. Aún no se ha tomado ninguna decisión sobre la adopción de un acto delegado, dadas las posibles implicaciones para los límites máximos de residuos en alimentos y piensos. Los nuevos avances científicos pueden requerir un acto delegado de conformidad con el artículo 42, apartado 8. Por lo tanto, esta delegación de poderes sigue siendo necesaria.

3.3. Evolución futura

La Comisión está evaluando actualmente diversas adaptaciones al progreso técnico del Reglamento (UE) 2019/1009, a fin de ofrecer nuevas oportunidades a la economía circular en este sector. En particular, se está trabajando en posibles reglamentos delegados basados en el artículo 42, apartado 1, en las condiciones establecidas en los apartados 4, 5 y 6 de ese artículo. Más concretamente:

- Artículo 42, apartado 4: microorganismos

La Comisión está evaluando actualmente determinados microorganismos para determinar si son seguros y, por tanto, pueden incluirse en el ámbito de aplicación de las normas de armonización, de conformidad con el artículo 42, apartados 1 y 4, del Reglamento (UE) 2019/1009.

- Artículo 42, apartado 5: productos derivados de subproductos animales

La Comisión adoptó el Reglamento Delegado (UE) 2023/1605, de 22 de mayo de 2023, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la determinación de los puntos finales en la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos y enmiendas del suelo¹⁵. La Comisión está evaluando actualmente esos productos derivados atendiendo a aspectos pertinentes que no se han tenido en cuenta a efectos de determinar un punto final en la cadena de fabricación, en las condiciones establecidas en el artículo 42, apartado 5. A finales de 2023 se adoptará un primer acto delegado relativo al estiércol transformado.

¹³ DO L 59 de 24.2.2023, p. 1.

¹⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, COM(2020) 381 final, de 20 de mayo de 2020.

¹⁵ DO L 198 de 8.8.2023, p. 1.

- Artículo 42, apartado 6: criterios de biodegradabilidad de determinados polímeros

La Comisión está evaluando actualmente la posibilidad de establecer criterios de biodegradabilidad para los polímeros contemplados en el punto 2 de la categoría 9 de materiales componentes de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, y métodos de ensayo para verificar el cumplimiento de esos criterios.

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las delegaciones de poderes establecidas en el Reglamento (UE) 2019/1009, la Comisión facilitó el comercio de productos fertilizantes en el mercado interior y promovió alternativas ecológicas y circulares a los fertilizantes producidos a partir de gas natural u otros materiales extraídos. Esto reviste especial importancia para garantizar la disponibilidad y asequibilidad de los fertilizantes¹⁶.

La Comisión considera necesaria una prórroga de la delegación de poderes prevista en el artículo 42 del Reglamento (UE) 2019/1009 durante un período de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2.

Esto será especialmente importante para proporcionar la flexibilidad necesaria en el marco jurídico para complementarlo y adaptarlo periódicamente a los últimos avances técnicos y científicos.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

¹⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Garantizar la disponibilidad y asequibilidad de los fertilizantes [COM(2022) 590, de 9 de noviembre de 2022].